

COMPENDIO INFORMATIVO
DE MEDIDAS ADOPTADAS
POR EL GOBIERNO PARA
**DOTAR DE LIQUIDEZ
A LAS EMPRESAS¹**

S **solunion**
SOMOS IMPULSO

¹Esta nota tiene carácter meramente informativo. En ningún caso constituye asesoramiento o recomendación profesional. Solunion no se responsabiliza del uso que se pueda hacer de la presente nota.

REAL DECRETO-LEY 8/2020, de 17 de marzo,
de medidas urgentes extraordinarias para
hacer frente al impacto económico y social del
COVID-19.

REAL DECRETO LEY 11/2020, de 31 de marzo,
de medidas urgentes complementarias en el
ámbito social y económico para hacer frente al
COVID-19.

REAL DECRETO LEY 15/2020, de 21 de abril,
de medidas urgentes complementarias para
apoyar la economía y el empleo (RD 15/2020)

PRINCIPALES MEDIDAS

1. [Medidas de liquidez](#)
2. [Medidas laborales](#)
3. [Medidas fiscales](#)
4. [Suspensión de solicitudes de concurso y pre-concurso](#)

1. [Apoyo a trabajadores, consumidores, familias y colectivos vulnerables](#)
2. [Medidas para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia del COVID-19](#)
3. [Otras medidas](#)

1. [Medidas para reducir los costes operativos de PYMES y autónomos](#)
2. [Medidas para reforzar la financiación empresarial](#)
3. [Medidas fiscales](#)
4. [Medidas para facilitar el ajuste de la economía y proteger el empleo](#)
5. [Medidas de protección a los ciudadanos](#)

COMPENDIO INFORMATIVO DE
MEDIDAS ADOPTADAS POR EL
GOBIERNO PARA **DOTAR DE
LIQUIDEZ A LAS EMPRESAS¹**



**REAL DECRETO-LEY 8/2020, de 17 de marzo,
de medidas urgentes extraordinarias para hacer
frente al impacto económico y social del COVID-19.**

El Consejo de Ministros aprobó el 17 de marzo un Real Decreto de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto generado por el COVID-19 en el ámbito económico y social (RD 8/2020).

El RD 8/2020 contiene diferentes medidas de apoyo a los trabajadores, familias, colectivos vulnerables, pero también medidas tendentes al establecimiento de mecanismos de garantía de liquidez para tratar de sostener la actividad económica.

¹Esta nota tiene carácter meramente informativo. En ningún caso constituye asesoramiento o recomendación profesional. Solunion no se responsabiliza del uso que se pueda hacer de la presente nota.



PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR EL RD 8/2020

1. Medidas de liquidez

1.1. Concesión de línea extraordinaria de cobertura aseguradora:

El artículo 31 del RD 8/2020 establece que, con carácter extraordinario se crea una **línea de cobertura aseguradora de hasta 2 Millones de Euros, con cargo al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización**.

Este fondo de 2 Millones de Euros tiene las siguientes características:

- ¿Qué créditos son elegibles?:

Los créditos que tengan su origen en nuevas necesidades de financiación, y no en situaciones previas a la crisis actual. Entendemos en este punto que se trata de créditos nuevos para nuevas operaciones.

Puede amparar todo tipo de operaciones, incluidas las nacionales, que cumplan los anteriores requisitos, siempre que sean operaciones comerciales, ya sean suministro de bienes o prestaciones de servicios y formen parte de la estrategia comercial de las empresas que actúan preferentemente en el ámbito de la internacionalización.

- ¿Quiénes podrían ser beneficiarios de este fondo?:

- o PYMES españolas.
- o Otras empresas de mayor tamaño que reúnan los siguientes requisitos:
 - No coticen en bolsa.

- Empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Empresas en las que el negocio internacional reflejado en su última información financiera disponible represente al menos 1/3 de su cifra de negocio, o
 - Empresas que hayan exportado regularmente durante los últimos 4 años.
 - o Empresas que se enfrenten a problemas de liquidez o falta de acceso a la financiación como resultado del impacto de la crisis del COVID-19 en su actividad económica.
 - o Quedan excluidas expresamente las sociedades en situación concursal o pre-concursal, así como aquellas que tuvieran incidencias de pago con el sector público o deudas con la administración registradas con anterioridad al 31/12/2019.
- ##### - ¿Cómo se instrumenta la línea?:

La línea se instrumenta en dos tramos de 1 Millón de Euros cada uno. El segundo tramo sólo entra en vigor una vez se ha verificado una ejecución satisfactoria del primer tramo.

El análisis de riesgos de cada operación deberá realizarse con arreglo a “criterios de información y solvencia extraordinarios”, teniendo en cuenta las condiciones actuales de mercado generadas por la crisis sanitaria.



PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR EL RD 8/2020

- ¿Qué duración tendrá esta medida?:

6 meses desde la entrada en vigor del RD, esto es, desde el 18/03/2020 y hasta el 18/09/2020.

1.2. Ampliación del límite de endeudamiento neto del Instituto de Crédito Oficial:

Se amplía en 10.000 millones de euros el límite de endeudamiento neto previsto para el Instituto de Crédito Oficial en los Presupuestos Generales del Estado con el fin de facilitar liquidez, fundamentalmente, a PYMEs y autónomos.

2. Medidas laborales

- i. Derecho de adaptación y reducción de jornada
- ii. Prestación extraordinaria para trabajadores por cuenta propia:

El RD 8/2020 prevé una prestación extraordinaria a favor de los trabajadores por cuenta propia que cumplan determinados requisitos y cuyas actividades queden suspendidas a raíz de las medidas adoptadas por los Reales Decretos de Estado de Alarma o cuya facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

La referida prestación extraordinaria tendrá una duración inicial de un mes desde la declaración del estado de alarma, que podrá prorrogarse hasta el último día del mes en que finalice tal estado de alarma siempre y cuando su duración inicial se prorrogue y tenga una duración superior a un mes.

- iii. Flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad: Suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor, económica, técnica, organizativa y de producción.

3. Medidas fiscales

- i. Aplazamiento de deudas tributarias para PYMES y autónomos:
se concederá el aplazamiento del ingreso de las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo correspondientes a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones que reúnan los siguientes requisitos:
 - (i) que el plazo de presentación e ingreso de la deuda tributaria finalice entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive;
 - (ii) que el importe de la deuda tributaria no sea superior a 30.000 euros; y
 - (iii) que el deudor sea una persona o entidad con un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019. Es decir, quedan excluidas las grandes empresas. El aplazamiento se aplica también a (i) las obligaciones de retención y de ingreso a cuenta (e.g. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto



PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR EL RD 8/2020

sobre la Renta de No Residentes); (ii) las deudas derivadas de tributos que deben ser legalmente repercutidos (e.g. Impuesto sobre el Valor Añadido); y (iii) los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

El aplazamiento, que no necesita ser garantizado, se concede durante un periodo de seis meses. Durante los tres primeros meses no se devengarán intereses de demora, pero sí durante los tres ulteriores.

4. Suspensión de solicitudes de concurso y pre-concurso

Mientras dure el Estado de Alarma, los deudores insolventes no tendrán el deber de solicitar la declaración de concurso voluntario, ni pre concurso (negociación para refinanciación, acuerdo extrajudicial de pagos, o propuesta anticipada de convenio).

En cuanto al concurso necesario, los Jueces no admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario que se pudieran haber presentado durante el Estado de Alarma o que se presenten durante los dos meses posteriores a la finalización del Estado de Alarma.

Si en el ínterin, se hubiera presentado una solicitud de concurso voluntario, prevalecerá sobre el necesario, aunque hubiese sido presentado con fecha posterior.

COMPENDIO INFORMATIVO DE
MEDIDAS ADOPTADAS POR EL
GOBIERNO PARA **DOTAR DE
LIQUIDEZ A LAS EMPRESAS¹**



**REAL DECRETO LEY 11/2020, de 31 de marzo,
de medidas urgentes complementarias en el ámbito
social y económico para hacer frente al COVID-19.**

El 1 de abril se ha publicado en el BOE el Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en adelante, “RD 11/2020”. Este nuevo RD persigue, en primer lugar, la adopción de un nuevo paquete de medidas de carácter social dirigidas al apoyo a trabajadores, consumidores, familias y colectivos vulnerables, haciendo especial hincapié en aquellos más desfavorecidos; y, en segundo lugar, la puesta en marcha de un conjunto de medidas de diversa naturaleza con impacto directo en el refuerzo de la actividad económica, así como actuaciones encaminadas a apoyar a empresas y autónomos.

¹Esta nota tiene carácter meramente informativo. En ningún caso constituye asesoramiento o recomendación profesional. Solunion no se responsabiliza del uso que se pueda hacer de la presente nota.



PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR EL RD 11/2020

1. Apoyo a trabajadores, consumidores, familias y colectivos vulnerables

Se regula un paquete de medidas para apoyar a los trabajadores, a los consumidores, a las familias y a los colectivos más vulnerables, de modo que puedan disponer de unos ingresos mínimos y contribuir al alivio de sus gastos fijos.

En concreto, se han adoptado las siguientes medidas:

1.1. Medidas dirigidas a familias y colectivos vulnerables²

- Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional.
- Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.
- Aplicación automática de la moratoria de la deuda arrendaticia en caso de grandes tenedores y empresas o entidades públicas de vivienda.
- Aprobación de una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19.
- Incorporación al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 de un nuevo programa de ayudas al alquiler denominado: Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.
- Establecimiento del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Moratoria de deuda hipotecaria

- Suspensión temporal de las obligaciones contractuales derivadas de contratos de crédito sin garantía hipotecaria.
- Garantía de suministro de energía eléctrica, derivados del petróleo, gas natural y agua.
- Subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social.

1.2. Medidas de apoyo a los autónomos

- Moratoria de cotizaciones a la Seguridad Social:

La TGSS podrá conceder moratorias de hasta 6 meses, sin intereses, a empresas y autónomos incluidos en la Seguridad Social que cumplan los requisitos que se establecerán mediante Orden Ministerial.

La moratoria afectará al pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social cuyo periodo de devengo se encuentre: i) en caso de empresas, entre los meses de abril y junio de 2020 y ii) en caso de autónomos, entre los meses de mayo y julio de 2020 siempre y cuando las actividades que realicen no estén suspendidas por el Estado de Alarma.

²Se entiende por **vulnerabilidad económica** a efectos de la moratoria hipotecaria y del crédito de financiación no hipotecaria (art. 16 RD 11/2020) el cumplimiento conjunto de las siguientes condiciones:

- a) Que el potencial beneficiario pase a estar desempleado o en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos de al menos un 40%.
- b) Que el conjunto de los ingresos de la unidad familiar no supere, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria 3 veces el IPREM. Este indicador puede sufrir modificaciones en caso de tratarse de familias monoparentales, o con discapacidad o mayores dependientes.



PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR EL RD 11/2020

- Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social:

La TGSS podrá conceder aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social, a empresas y autónomos incluidos en la Seguridad Social siempre y cuando no tuvieran otro aplazamiento en vigor.

Las deudas han de tener un plazo reglamentario de ingreso entre los meses de abril y junio de 2020, y se aplicará un interés del 0,5%.

1.3. Medidas de protección a los consumidores

- Derecho de resolución de determinados contratos sin penalización por parte de consumidores y usuarios.

Tomando en consideración lo anterior, lo dispuesto en el RD 11/2020 aplica para contratos celebrados con consumidores / usuarios cuyo cumplimiento resulte imposible como consecuencia de las medidas adoptadas durante el estado de alarma.

En este caso, el consumidor y el usuario tienen derecho a resolver el contrato durante un plazo de 14 días.

Solo se podrá acudir a la resolución cuando no existan propuestas o soluciones que restauren la reciprocidad de intereses del contrato.

Se entenderá que no existe esta solución cuando hayan pasado más de 60 días desde la imposible ejecución del contrato, sin que exista acuerdo entre las partes sobre la propuesta de revisión.

En caso de que el cumplimiento resulte imposible, el empresario está obligado a devolver las sumas abonadas por el consumidor (salvo gastos justificados), en un plazo de 14 días salvo que las partes alcancen otra solución.

Para el caso de contratos de tracto sucesivo, la empresa podrá ofrecer opciones de recuperación del servicio a posteriori y en caso de que el consumidor no lo aceptara, se procedería a la resolución contractual y devolución de importes abonados en la parte correspondiente al servicio no prestado.

En caso de contratos de viaje combinado cancelados por el COVID -19, se podrá entregar un bono para ser utilizado dentro de un año desde la finalización de la vigencia del estado de alarma, por cuantía igual al reembolso que hubiera correspondido.

- Medidas de restricción a las comunicaciones comerciales de las entidades que realicen actividades de juego.

Durante el tiempo en el que dure el estado de alarma, quedan restringidas las actividades de promoción y emisión de comunicaciones comerciales de juego.



PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR EL RD 11/2020

2. Medidas para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia del COVID-19

2.1. Apoyo a la industrialización

- Modificación del momento y plazo para aportación de garantías en las convocatorias de préstamos concedidos por la SGIPYME (Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) pendientes de resolución en el momento la declaración del Estado de Alarma.

Con carácter temporal, estas garantías a aportar por los solicitantes de estos préstamos, se presentarán tras la resolución de concesión y con anterioridad al pago del préstamo.

- Refinanciación de los préstamos concedidos por la SGIPYME.

Los beneficiarios de préstamos para proyectos industriales concedidos por la SGIPYME, podrán solicitar modificaciones en el cuadro de amortización de dicho préstamo durante el plazo de dos años a contar desde la declaración de estado de alarma y siempre y cuando la crisis sanitaria por el COVID-19 les hubiera provocado periodos de inactividad, reducción en ventas, o interrupciones en el suministro en la cadena de valor.

- Emprendetur

Se suspende con carácter general, durante un año, el pago de intereses y amortizaciones correspondientes a préstamos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo.

2.2. Flexibilización de contratos de suministro de electricidad, gas natural, y productos derivados del petróleo para autónomos y empresas.

3. Otras medidas

- Dotación al Fondo de Provisiones Técnicas de CERSA (Compañía Española de Reafianzamiento, S.A.) con 60 millones de euros con el fin de dar una cobertura extraordinaria del riesgo de crédito de operaciones de financiación para PYMES afectadas en su actividad por el COVID-19.

CERSA es una sociedad instrumental de la Dirección General de Industria y de la PYME cuya actividad se basa en el reafianzamiento o cobertura del riesgo asumido por las sociedades de garantía recíproca para las PYMES que precisan de garantías adicionales para resolver su problemática financiera, priorizando la financiación de inversiones y proyectos innovadores, así como las microempresas y las de nueva o reciente creación.

- Aplazamiento de deudas derivadas de declaraciones aduaneras.

Se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda aduanera y tributaria correspondiente a las declaraciones aduaneras presentadas desde el 1 de abril y hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, y el importe de la deuda a aplazar sea superior a 100 euros.

La garantía aportada para la obtención del levante de la mercancía se considera válida para la obtención del aplazamiento, quedando afecta al pago de la deuda aduanera y tributaria hasta el cumplimiento íntegro por el obligado del aplazamiento concedido.



PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR EL RD 11/2020

- Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por Comunidades Autónomas y Entidades Locales a empresarios y autónomos afectados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Aquellas empresas y trabajadores autónomos que sean prestatarios de créditos o préstamos financieros cuya titularidad corresponda a una Comunidad Autónoma o Local podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses a satisfacer en lo que resta de 2020. Para optar a este aplazamiento extraordinario es necesario que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 o las medidas adoptadas para paliar la misma hayan originado en dichas empresas o autónomos periodos de inactividad, reducción significativa en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma.

- Donaciones de apoyo para el COVID-19
- Medidas extraordinarias aplicables en relación con los plazos de formulación y rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019 de las entidades del sector público estatal y de remisión de la Cuenta General del Estado al Tribunal de Cuentas.
- Refuerzo de las obligaciones de suministro de información económico financiera.

Las Comunidades Autónomas y Locales deberán suministrar al Ministerio de Hacienda, la información económico-financiera que se requiera sobre los efectos derivados de las actuaciones acometidas en relación con el COVID-19.

- Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas

Se prevé la posibilidad de ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada.

- Disponibilidades líquidas de los organismos autónomos y otras entidades integrantes del sector público estatal con el fin de atender los gastos para combatir la crisis sanitaria.

COMPENDIO INFORMATIVO DE MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO PARA **DOTAR DE LIQUIDEZ A LAS EMPRESAS¹**



REAL DECRETO LEY 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (RD 15/2020)

El 21 de abril se ha publicado en el BOE Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de Medidas Urgentes Complementarias para apoyar la economía y el empleo (RD 15/2020). Su objetivo es establecer una respuesta a la caída de la producción y el empleo, como consecuencia de las restricciones de la movilidad y actividad derivadas del Estado de Alarma y sus prórrogas a través de un nuevo paquete de medidas que refuerza, complementa y amplía las anteriormente adoptadas y se centra en el apoyo a las empresas y a los trabajadores.

El RD 15/2020 articula esta respuesta en un triple plano: sanitario, económico y social encaminado a i) **reforzar la financiación de la respuesta sanitaria**, tanto en el ámbito de la atención y cuidados como en la investigación, ii) **mantener la renta de las familias y trabajadores**, tanto por cuenta ajena como autónomos, dando respuesta a la situación de los más vulnerables y iii) **garantizar la liquidez de las empresas y apoyar el mantenimiento del tejido productivo**, con atención especial a las PYMES.

¹Esta nota tiene carácter meramente informativo. En ningún caso constituye asesoramiento o recomendación profesional. Solunion no se responsabiliza del uso que se pueda hacer de la presente nota.



PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR EL RD 15/2020

1. Medidas para reducir los costes operativos de PYMES y autónomos: aplazamiento temporal y extraordinario de pago de renta de arrendamientos para uso distinto de vivienda con grandes tenedores

Se establece la posibilidad de solicitar la moratoria del pago de la renta de arrendamientos para uso distinto de vivienda con grandes tenedores durante el periodo en el que dure el estado de alarma.

2. Medidas para reforzar la financiación empresarial

- Flexibilización para el cumplimiento de las cuotas de los préstamos concedidos en el marco de subvenciones en el contexto de créditos del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía), en concreto, posibilidad de aplazamiento de cuotas.
- Habilitación al Consorcio de Compensación de Seguros para que desarrolle actividades de reaseguro de crédito y caución a partir de 2020.
 - o Condiciones básicas del reaseguro:
 - Modalidad de cobertura: las comunes del reaseguro
 - Condiciones económicas: el CCS establecerá las condiciones económicas con el fin de procurar el equilibrio financiero del acuerdo a largo plazo, contemplándose la compensación que pueda corresponder por los gastos de gestión en los que incurra el CCS.
 - Objeto y vigencia: a las operaciones de seguro realizadas a partir del 1 de enero de 2020, con asegurados domiciliados en España y por un periodo mínimo de dos años, con posibilidad de mantenerse hasta que subsistan razones de interés general.

- Refuerza las medidas adoptadas en RD 8/2020 consistente en las líneas de avales otorgada por el Ministerio de Asuntos Económicos a través del ICO para cubrir la financiación otorgada por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a empresas y autónomos.

El objetivo fundamental de esta línea de avales, dotada con un importe máximo de 100.000 millones de euros, era preservar la normalidad de los flujos de financiación y de los niveles de circulante y liquidez, en particular de pymes y los autónomos.

En concreto, la línea de avales debe permitir que las empresas y autónomos continúen abonando los salarios de sus empleados, puedan adelantar el cobro de sus facturas, a través de figuras como el factoring, o anticipar el pago de facturas a sus proveedores, a través de modalidades como el confirming, estableciendo de esta forma medios para el mantenimiento de los niveles de actividad económica y de empleo.

Las entidades que otorguen la financiación deben velar por el cumplimiento de estos objetivos, con el fin de que la liquidez siga llegando al conjunto del tejido productivo, en particular a través de los canales de crédito comercial y pago a proveedores.

Para reforzar las medidas de apoyo a la liquidez y ampliar su alcance, este real decreto-ley, en una disposición final, toma tres medidas complementarias:

1. En primer lugar, prevé un reforzamiento del reaval concedido por la Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Anónima (CERSA), con el fin de aumentar la capacidad de aval de las Sociedades de Garantía Recíproca, presentes en todas las Comunidades Autónomas de España y con gran capilaridad como reforzadoras del acceso a la financiación de las pymes de las distintas áreas geográficas en que se encuentran presentes.



PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR EL RD 15/2020

2. Además, establece que podrán beneficiarse de los avales los pagarés incorporados al Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AI AF) y al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF), fomentando el mantenimiento de las fuentes de liquidez proporcionadas por los mercados de capitales y no sólo a través de los canales bancarios tradicionales. En ambos casos, las condiciones de los avales se establecerán por Acuerdo de Consejo de Ministros.
3. Por último, se garantiza que la línea de avales por importe de hasta 100.000 millones de euros podrá liberarse hasta el 31 de diciembre de 2020.

3. Medidas fiscales

- IVA: Se establece un tipo impositivo del 0% hasta el 31/07/2020 en IVA para entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para destinatarios que sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios.
- Impuesto sobre Sociedades: Se permite para el periodo impositivo iniciados a partir del 1 de enero de 2020 y hasta 31 diciembre de 2020 que determinados contribuyentes puedan aplazar el pago del impuesto considerando como base imponible determinadas modalidades.
- Posibilidad de supeditar el pago de deudas tributarias a la obtención de financiación con aval del Estado.

4. Medidas para facilitar el ajuste de la economía y proteger el empleo

- Suspensión de plazos que rigen el funcionamiento y actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Refuerzo de mecanismos de control y sanción que eviten comportamientos fraudulentos en la percepción de prestaciones.

- Prorroga dos meses el carácter preferente del trabajo a distancia, así como el derecho de adaptación de horario y reducción de la jornada.
- Determinadas medidas para el impulso y refuerzo del sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios.
- Medidas respecto del sector portuario: aplazamiento del pago de la tasa de actividad y del buque.
- Medidas en relación con las cuotas derivadas de préstamos concedidos a entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos en virtud de las convocatorias gestionadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, desde el 2000.

5. Medidas de protección a los ciudadanos

- Prórroga de términos y plazos de presentación de información por las entidades sujetas a la supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en concreto, en lo relativo a entidades aseguradoras y reaseguradoras:
 - o Presentación y publicación del Informe de Situación Financiera y de Solvencia referida al cierre de ejercicio 2019 y el informe especial de revisión.
 - o Presentación de información cuantitativa o estadístico-contable, anual, por el ejercicio económico 2019 y trimestral por el primer trimestre del ejercicio 2020.
- Se atribuye la consideración de situación de desempleo a aquellos trabajadores cuyos contratos se hubieran extinguido durante el periodo de prueba desde el 9 de marzo, o a aquellos que lo hayan extinguido voluntariamente desde el 1 de marzo, por tener una oferta laboral en firme que no ha llegado a materializarse por el Covid-19.
- Ampliación de las contingencias en las que se pueden hacer efectivos los derechos consolidados de los planes de pensiones.

Seguimos informándote en:



+34 91 581 34 00
cys@solunionseguros.com
www.solunion.es

